



EJE 3. MEDIDAS DE INTERES PUBLICO.

MEDIDA 3.3: PUERTOS, LUGARES DE DESEMBARQUE Y FONDEADEROS

Requisitos específicos:

Adicionalmente a los requisitos de carácter general recogidos en el texto articulado de las presentes bases, se establecen específicamente para el caso de la medida 3.3 los que se indican a continuación, que prevalecerán sobre aquellos en caso de que introduzcan un mayor nivel de exigencia.

- A. Entidades públicas o privadas, organizaciones profesionales reconocidas u otras entidades asociativas o corporativas del sector de la acuicultura que promuevan inversiones en lugares de desembarco de la ciudad de Melilla que presenten interés para los productores acuícolas usuarios de los mismos y que mejoren los servicios ofrecidos.
- B. Entidades públicas o privadas que promuevan inversiones en fondeaderos y para mejorar las condiciones de desembarque de productos de la acuicultura en los lugares autorizados a tal efecto.
- C. Que las inversiones sean de mayor alcance que las medidas emprendidas por las empresas privadas.

Documentación específica a presentar junto con la solicitud:

Sin perjuicio de los documentos de carácter general recogidos en el texto articulado de las presentes bases, se establecen específicamente para el caso de la presente medida del eje 3 los que se indican a continuación.

- A. Dependiendo de la naturaleza de la inversión, proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente o memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, debiéndose en ambos casos justificar el cumplimiento de los criterios de selección.
- B. Cuando se trate de proyectos con fines productivos, estudio económico-financiero acreditativo de la viabilidad económica del mismo.

Criterios objetivos de selección de carácter específico.

Estos criterios deberán ser objeto de ponderación, por la norma mediante la que se apruebe la correspondiente convocatoria, de manera coordinada con la ponderación de los criterios de selección de carácter general.

- A. Mejora de las condiciones higiénico- sanitarias.
- B. Mejora de las condiciones de manipulación de los productos acuícolas
- C. Mejora de la calidad de los productos acuícolas.
- D. Abastecimiento de combustible, hielo, agua, electricidad.
- E. Informatización de las actividades acuícolas.

Estas actuaciones también pueden ser llevadas a cabo por los propios órganos gestores de la Administración General del Estado y de la Ciudad Autónoma de Melilla, en cuyo caso no procede hablar de criterios de selección al no haber concurrencia competitiva.